ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 015 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío, según **Acta de posesión No. 349 del 15 de Mayo de 2020** ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío, y quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la **Ordenanza No. 011 del 16 de agosto de 2023**, emanada de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el **Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.873.054 de Riohacha (Guajira), actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS** y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y el señor **ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.523.688 de Armenia (Quindío), quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** acordamos celebrar la presente **CESIÓN DE CONTRATO,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Departamento del Quindío y el **CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS** suscribieron el día 11 de noviembre de 2022 el contrato de obra No. 015 de 2022, cuyo objeto es *"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"- LOTE 2;* **b)** Que, una vez perfeccionado el contrato, se expidió el correspondiente Registro Presupuestal de Compromisos No. 8536 por valor de $813.358.283,67 correspondiente al rubro "SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", y No. 8535 por valor de $20.114.916,33 correspondiente al rubro "SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", **c)** Que en la cláusula cuarta del citado contrato se pactó el plazo de ejecución por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, **d)** Que el 05 de enero de 2023, el Consorcio VGGB Obras Educativas, mediate oficio solicito al Departamento del Quindío la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 015 de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

Me permito hacer uso de la cláusula de cesión de la minuta contractual, por lo que se solicita el consentimiento previo y expreso a la Gobernación del Quindío, para que se surta la cesión integral de la posición contractual en los mismos términos y condiciones que fue adjudicada respecto del contrato descrito en la referencia, al señor ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, identificado con C.C 7.523.688 de Armenia, de quien declaro que cumple con las calidades técnicas, financieras,

administrativas y en general todas aquellas requeridas en la etapa de selección, para ocupar la posición del cesionario, por lo cual, me permito presentar la mencionada solicitud junto con sus anexos, para su revisión y posterior aprobación.

Es preciso destacar que al instante de suscribir el contrato, el CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS tenía la voluntad y capacidad suficiente para la ejecución del mismo, pero teniendo en cuenta las dificultades en la selección del interventor, las cuales han sido ajenas a la entidad contratante, han incidido de cierta manera en el inicio de la obra, lo cual nos ha cambiado las condiciones que inicialmente teníamos previstas para la ejecución del contrato, y hoy en día se encuentra disminuida nuestra capacidad operacional para el desarrollo del mismo, por los distintos frentes de obra que tenemos activos en el territorio nacional.

(...)

e) En razón a lo anterior, el señor ALVARIO ANTONIO HURTADO OSORIO remite oficio de fecha 09 de junio de 2023, con numero de radicado R-4967, allegando al Departamento del Quindío la documentación de acuerdo al pliego de condiciones exigida por la entidad para la cesión del Contrato de Obra No. 015 de 2022, **f)** Que el Departamento del Quindío, suscribió con el **CONSORCIO ADECUACIONES 2023** el 14 de junio de 2023, el Contrato de Consultoría No. 012 de 2023, cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"*, representado legalmente por el señor JUAN JOSE RESTREPO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.032.539 de la Tebaida (Quindío), quien fungirá como **INTERVENTOR** del presente contrato, **g)** Que una vez adjudicado el proceso de interventoría, la Secretaría Jurídica y de Contratación, el 19 de julio de 2023, remite el oficio S.J.30.136.03-00618 a la Secretaria de Aguas e Infraestructura, en el cual solicita que la interventoría, en conjunto con la supervisión del contrato de obra, realicen la evaluación de la documentación presentada por el cesionario, con base a los requisitos de la Licitación Publica No. 010 de 2022, **h)** Que, posterior a las solicitudes hechas, el CONSORCIO ADEUCACIONES 2023, mediante oficio del 09 de agosto de 2023, remite respuesta a la solicitud de verificación de los documentos de la cesión del contrato en mención y concepto de la misma, señalando lo siguiente:

(...)

En respuesta a la solicitud de la referencia se envía corroboración de la capacidad técnica, jurídica y financiera del Ing. Álvaro Antonio Hurtado en referencia al pliego de condiciones definitivo CCE-EICP-GI-14, LP No. 010 de 2020 con los siguientes resultados.

1. *Experiencia General*

VALIDACION EXPERIENCIA GENERAL			
NUMERO DE CONTRATOS	***VALOR MINIMO A CERTIFICAR DEL P.O***	***LOTE2***	***CUMPLE***
1 HASTA 2	*75%*	*657,4*	*CUMPLE*

2. *Experiencia Específica.*

VALIDACION EXPERIENCIA ESPECIFICA

LOTE	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior a la siguiente. (m2)	AREA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
2	1604,9	3243,0	CUMPLE

3. *Requisitos habilitantes*

REQUISITO HABILITANTE		
REQUISITO	**LOTE 2**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE APORTAR LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA ≥50%	438,26	CUMPLE
LOS DEMAS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR ≥ 5% DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	43,83	CUMPLE

4. *Asignación de Puntaje.*

CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE		
Factor de calidad	CUMPLE	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	CUMPLE	9
Apoyo a la industria nacional	CUMPLE	20
Vinculación de personas con discapacidad	CUMPLE	1
PUNTAJE TOTAL	40	

Conclusión: El Ing. Álvaro Hurtado ***cumple*** *en equivalencia todos los requisitos Jurídicos y Técnicos, así como la asignación de puntaje correspondiente al Lote 2.*

Respecto a la capacidad financiera

(...)

Conclusión: El Ing. Álvaro Hurtado cumple en equivalencia todos los financieros correspondientes al Lote 2.

Respecto a la capacidad jurídica

No.	CARTA PRESENTACIÓN			CONFORMACIÓN CONSORCIAL							
	(PRESENTA/NO PRESENTA)	FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL	MANIFESTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	PRESENTA DOCUMENTO DE CONFORMACION	No de participantes	% PARTICIPACIÓN	DURACION POR EL TERMINO FIJADO, Y 1 AÑO MAS	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES	FIRMADO POR RL Y POR INTEGRANTES	IDENTIFICACION DE LOS INTEGRANTES
22	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA							

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)					CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL						
PRESENTA (SI/NO/NA)	RENOVADO	FIRMEZA RUP	SANCIONES-MULTAS CONSIGNADAS EN EL RUP	FECHA DE EXPEDICION 30 DIAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PRESENTA SI/NO	FECHA DE EXPEDICION 30 DIAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	OBJETO SOCIAL	DURACIÓN DE LA SOCIEDAD	REPRESENTANTE LEGAL	LIMITACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL	AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NINGUNA	CUMPLE	NO APLICA						

CUMPLIMIENTO ART 20 LEY 842	OTROS DOCUMENTOS										
CUMPLIMIENTO ART 20 LEY 842	TARJETA PROFESIONAL	copia del certificado de vigencia de matricula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL (ULTIMOS 6 MESES) Y APORTES PARAFISCALES	SI ES PERSONA NATURAL ADJUNTAR PLANILLAS DE PAGO / SI ES UT O CONSORCIO CERTIFICACIONES INDIVIDUALES	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	MEDIDAS CORRECTIVAS	CEDULA PROPONENTE	HABIL / NO HABIL	
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	

Conclusión: El Ing. Álvaro Hurtado cumple en equivalencia todos los jurídicos correspondientes al Lote 2.

Por todo lo anterior, se puede inferir que el Ing. Álvaro Hurtado, cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y la interventoría avala la documentación presentada por el Cesionario
"(...)

i) Que la cláusula 18 del contrato, reza que el contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuara de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia, **j)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para celebrar contratos en el Departamento, radica en el Señor Gobernador, quien mediante el Decreto 081 de 2020, modificatorio del Decreto No. 653 de 2019, ha delegado en la Secretaría Jurídica y de Contratación, cuyos procedimientos correspondan a la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación por Mínima Cuantía, incluyendo la actividad de adjudicar el contrato y la legalización del mismo, **k)** Que se verificó por parte del interventor del contrato de obra que hasta la fecha, el contratista ha cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales a su cargo; **l)** Que analizados los correspondientes soportes de **ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO** se pudo establecer que EL CESIONARIO cumple con los criterios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia e idoneidad exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación de Obra Pública No. 010 del 2022 para continuar con la ejecución del Contrato de Obra No. 015 de 2022, en cumplimiento de los factores de selección establecidos en el contrato principal; **m)** Que el Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío, mediante la Resolución No. 07282 del veintitrés (23) de octubre de 2023 ha decidido autorizar la cesión del Contrato de Obra Nro. 015 de 2021 suscrito con CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS a ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, **n)** A la presente minuta se anexa Estampilla Pro-Desarrollo requerida por la ordenanza 010 de 2021 artículo quinto numeral 6.8 "el 1% del valor del contrato cedido, de aquellos contratos celebrados por los particulares con la administración departamental (...)" y Estampilla Pro-Hospital requerida por la Ordenanza 005 de 2005 artículo 5 numeral 8.9 "el 1% del valor del contrato cedido, de aquellos contratos celebrados por los particulares en la administración departamental (...)". En consecuencia, las partes quienes comparecemos a suscribir este documento acordamos: **CAUSULA PRIMERA: EL DEPARTAMENTO** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de obra No. 015 de 2022 a favor del ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO, quien desde ya se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE,** cede el Contrato de obra No. 015 de 2022 con los derechos y obligaciones futuras que del mismo se derivan, a favor del **CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2023. La presente cesión no modifica las condiciones iniciales del señalado contrato de obra, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO** Manifiesta que conoce íntegramente el contrato que se cede y acepta esta cesión, en consecuencia, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios de obra en lo relacionado con las obligaciones contraídas por **EL CEDENTE**, a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2023 aceptando, de igual manera, en forma expresa el contenido de todas las cláusulas contractuales del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** El valor del contrato cedido, corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($833.473.200,00),** con el cual se sufragarán en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2023. Suma de dinero que se desprende del siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE
Valor inicial del CONTRATO DE OBRA No. 015 DE 2022	**$833.473.200,00**

Valor cancelado al CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS	$0.00
Valor pendiente por cancelar al CONSORCIO VGGB OBRAS EDUCATIVAS	$0.00
Valor a pagar al futuro cesionario ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO	$833.473.200,00
TOTAL SUMAS IGUALES	**$833.473.200,00**

CLAUSULA QUINTA: EL CEDENTE, recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato pluricitado. El presentado acuerdo se perfecciona con la firma de las partes, es decir, de cedente y cesionario y la aceptación de la cesión es ratificada con la firma del secretario jurídico y de contratación; una vez perfeccionado, **EL CEDENTE** queda libre del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactada en el Contrato de Obra No. 015 de 2022, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO. CLAUSULA SEXTA:** las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato de Obra No. 015 de 2022 continúan vigentes. **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CESIONARIO** con la firma de este documento declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío

VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS
Representante Legal
Consorcio VGGB OBRAS
CEDENTE

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
TÚ Y YO Somos Quindío
$ 8.334.800
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO QUINDÍO
SERIE B-3700822
FECHA DE EMISIÓN 1 - 09/10/2023

ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO
CESIONARIO

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
1170738
ARMENIA QUINDIO
$8,334,800.00 (OCHO MILLON TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS)
20/10/2023 Sol: 21827

Elaboró Aspectos Técnicos: Yaneth Rodriguez Gamba- Ingeniera Contratista SJC
Elaboró Aspectos Jurídicos: Julián Andrés Orozco Serna- Abogado Contratista SJC
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel – Director Administrativo Jurídico SAID
Héctor David Guzmán Walteros – Secretario de Aguas e Infraestructura
Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación SJC
Vo. Bo.: Juan José Restrepo Romero – R.L. Consorcio Adecuaciones 2023- Interventor Contrato de Obra No. 015 de 2022 Juan J. Restrepo